

Constancia: el 08-04-2024, venció término para subsanar la demanda. Hubo silencio. Pasa para resolver.

La Tebaida, Quindío, 10 de abril de 2024.

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Interlocutorio/Rechaza demanda
Proceso: Verbal – Responsabilidad civil extracontractual
Demandante: Fernando Olmedo Reinoso Ríos y otros
Demandada: Yolanda Villegas y otros
Radicación: 634014089002-2024-00036-00

Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En consideración a la constancia que antecede, y como efectivamente la parte demandante dentro del término legal otorgado, no subsanó las deficiencias advertidas en el auto que inadmitió la demanda, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado, la RECHAZA.

Se abstiene el despacho de ordenar la devolución de anexos, habida consideración que la demanda fue presentada virtualmente.

En consecuencia, se ordena el archivo de las presentes diligencias, previa anotación en el libro radicator.

Notifíquese,

JUAN CARLOS PANTOJA NIÑO
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL
15 DE ABRIL DE 2024

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO

Firmado Por:
Juan Carlos Pantoja Nino
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5966ed34c77125f102d12d1d80a6b5e146b2e12c7a0ec3cb10c1e20a0c5fd46d**

Documento generado en 12/04/2024 06:18:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>